

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2020-00108.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 170 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Como al tenor de lo dispuesto en el num. 3° del art. 598 del C.G.P. que regula lo concerniente a las medidas cautelares en procesos de familia: *"Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de ésta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación"*; previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de oficios de desembargo que fuera formulada vía correo electrónico por el apoderado del demandado el día 21 de septiembre del cursante año, la misma se pone en conocimiento de la parte demandante, a fin de que manifieste si se encuentra de acuerdo con la solicitud; para lo que se le concede el término de 3 días, so pena de entender su silencio como una aceptación de dicha petición. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff14392a1750666aca390d230a903b31e8d276d4b44e2ddd13fd1a9cd557073a

Documento generado en 29/09/2021 12:01:46 p. m.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>